



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 22 de septiembre de 2023. Doy cuenta a la señora Juez, sobre la contestación de la demanda por parte de la entidad demandada. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO.** Secretario.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0597

Mocoa, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013005001 **2023-00065 00**
Demandante: EVELING TATIANA REVELO HERNÁNDEZ
Demandado: JESSICA TRESPALACIOS BOLAÑOS

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente de la referencia se verifica que el quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023) se admite la demanda por el Juzgado, mediante auto interlocutorio No. 0366, así mismo, el 28 de junio de la presente anualidad a las 10:59 a.m., por secretaria se realizó la notificación personal a la demandada, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para ello, se remitió la notificación al buzón trespalaciostutienda@gmail.com, suministrado por la activa que para tal fin, cuyo informe de entrega al destinatario fue emitido por el correo institucional del Despacho.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte actora posterior a la notificación realizada por el despacho, remitió nuevamente la notificación a la pasiva sin justificación alguna, pues ya obraba en el plenario los soportes respectivos que así lo acreditaban, por lo que es pertinente dejar sin efectos la actuación de notificación surtida por la activa, como quiera que la practicada por la judicatura a la demandada fue practicada en debida forma y que según la respuesta brindada el 18 de septiembre de 2023, por la Mesa de Ayuda de Correo Electrónico de la Rama Judicial sobre la trazabilidad del mensaje de datos, informó que este fue enviado desde la cuenta "jlctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co" con el asunto: "Notificación personal auto admisorio demanda (oficio No. 361 de 28/06/2023). Proceso ordinario laboral No. 2023-00065-00" y con destinatario trespalaciostutienda@gmail.com y que "SI" fue entregado al servidor de correo del destino, en este caso el servidor con dominio "gmail.com" el mensaje con el ID en la fecha y hora 6/28/2023 3:59:27 pm.

Bajo este entendido, se tiene que una vez contabilizado los términos de traslado de la demanda, esto es dos (2) días después de la notificación personal, ósea desde el 4 de julio del 2023, el término legalmente otorgado para presentar la contestación de la demanda, feneció el **17 de julio** de la misma calenda, pero la parte pasiva allegó memorial de contestación a la demanda el **21 de julio** del año en curso, a todas luces de forma extemporánea, razón por la cual no podrán ser tenidas en cuenta y por lo tanto se procede a dar continuidad con el trámite procesal que trata el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S.



En esta línea, se dispondrá de fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la S.S., mediante el aplicativo de Microsoft Teams. Razón por la cual, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia:

a. La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva antelación de tres días (3) previos a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.

b. Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: buena y estable conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de tres días (3) previos a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.

c. Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, inmediación, e individualización de la prueba.

d. Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C.G.P., en cuanto a las oportunidades probatorias.

e. El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

PRIMERO. - Sin lugar a tener en cuenta la contestación de la demandada JESSICA TRESPALACIOS BOLAÑOS, por cuanto la misma fue presentada de forma extemporánea, conforme los términos establecidos en el párrafo 3º del artículo 31 del C. de P. L. y de S.S.

SEGUNDO. – Dejar sin efectos la actuación de notificación personal realizada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por la parte actora a la demandada JESSICA TRESPALACIOS BOLAÑOS.

TERCERO. - **RECONOCER** a la abogada DIANA CAMILA HOYOS CASTRO, como apoderada judicial de la parte demandada JESSICA TRESPALACIOS BOLAÑOS.



CUARTO. - SEÑALAR para la fecha del veinte (20) de noviembre de 2023, a las diez (10:00 a.m.) de la mañana, para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del C. de P. L. y de S.S. Se advierte a las partes que no se admitirá solicitud de aplazamiento alguna.

QUINTO. - DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos que no reposen en el plenario con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDM4NzIzMGEtMGYxNS00YjM1LTliZjgtYTY1Mjk0MzYyNTVm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

SEXTO. - Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 33 del 25 de septiembre de 2023****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d94c140d49c8422fa6219c489ccb8fa7665df2bb48b82ffa168c9b2d23595f**

Documento generado en 22/09/2023 04:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>